GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.024 - 017/25
Paraná, viernes 24 de enero de 2025
Edición de 38 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DECRETO Nº 3932/24 GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL AL FESTIVAL DEL ESTIBADOR 4

DECRETO Nº 3933/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A ASOCIACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 5

DECRETO Nº 3934/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY 6

DECRETO Nº 3935/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A FUADER 6

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 7

DECRETO Nº 3920/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ JANOWYCZ, PATRICIA V.E. 7

DECRETO Nº 3921/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y VITTORI, MARIO D. Y OTROS 10

DECRETO Nº 3922/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV E ITURRIZA, MARIANA Y OTRAS 11

DECRETO Nº 3923/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y KERGARAVAT, VÍCTOR R. 13

DECRETO Nº 3924/24 MPIyS

RECTIFICACIÓN DE DECRETO 2568/24 MPIyS 14

DECRETO Nº 3925/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 15

DECRETO Nº 3926/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y CARRARA, CARLOS D. Y OTROS 16

DECRETO Nº 3927/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. M. 17

DECRETO Nº 3928/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO 18

DECRETO Nº 3929/24 MPIyS

RECHAZA SOLICITUD DE PAGO A CEMYC SA 19

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 19
DECRETO Nº 3930/24 MGT
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 20
DECRETO Nº 3931/24 MDH
COMPRA PARA COMEDORES ESCOLARES 20
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 22
RESOLUCIÓN Nº 594/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 22
RESOLUCIÓN Nº 595/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 22
RESOLUCIÓN Nº 596/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 23
RESOLUCIÓN Nº 597/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 23
RESOLUCIÓN Nº 598/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 23
RESOLUCIÓN Nº 599/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 24
RESOLUCIÓN Nº 600/24 UEP
APROBACIÓN DE ENMIENDA CONTRATO DE CONSULTORÍA 24
RESOLUCIÓN Nº 601/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 24
RESOLUCIÓN Nº 602/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 25
RESOLUCIÓN Nº 603/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 25
RESOLUCIÓN Nº 604/24 UEP
ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 26
RESOLUCIÓN Nº 605/24 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 26
RESOLUCIÓN Nº 606/24 UEP
RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA 26
RESOLUCIÓN Nº 607/24 UEP
AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES 28

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3932/24 GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL AL FESTIVAL DEL ESTIBADOR

Paraná, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Intendente Municipal de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare como Fiesta Provincial, al "Festival del Estibador", que se realizará el 08 de febrero del año 2025 en el sector del muelle y la costanera de la localidad antes mencionada; y

Que el Festival surge en el año 2008, para homenajear a quienes fueron los principales protagonistas de una época de oro de la citada localidad; Fiesta popular multidisciplinaria que tiene como objetivo fomentar la cultura local y regional, siendo el centro de convocatoria "El Homenaje al Estibador", dedicado al trabajo de hombrear las bolsas de cereales y estibadores en el puerto por los años 1854/1930; y

Que años más tarde, en el 2012, surge de la necesidad de la Escuela de Jóvenes y Adultos con Orientación en Turismo N° 84 "El Estibador" de Villa Urquiza, de realizar una peña y de generar espacios de intercambio cultural, entendiendo a la cultura como un derecho humano fundamental y al arte como herramienta de participación comunitaria y transformación social, y se crea con la finalidad de poseer un festival que de identidad a la localidad; y

Que durante tres años, la realización estuvo a cargo de la Escuela "El Estibador", la Fiesta se realizaba en el predio de la Escuela N° 36 "General Araoz de La Madrid", pero cuestiones de espacio insuficiente y otros motivos llevaron a la no realización de este festival por parte de la institución; y

Que al pasar del tiempo las autoridades municipales sintieron la necesidad de reflotar dicho festival como el principal festival identitario de la localidad, así que en el año 2017 junto con la inauguración de las nuevas obras de la costanera, se lanza nuevamente como ello Festival del Estibador a nivel Municipal; y

Que el "Festival del Estibador", es organizado por el Área de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que la 1° Edición se destacó por la realización en el espacio del muelle donde se encuentra la escultura realizada por Manuel E. Gerenick (artista plástico paranaense), obra que fue iniciada por el escultor en el año 1981 y finalizada el 3 de febrero de 1982, el 1° de mayo del mismo año fue colocado en el lugar que se encuentra hoy, monumento hecho de cemento único en el país y segundo en el mundo, realizado en honor a quienes fueran estibadores del puerto, contando con una buena concurrencia y cartelera; y

Que el espíritu de las primeras ediciones resultó ser un evento familiar, donde los vecinos concurrían con sillones a disfrutar espectáculos de artistas locales y de la zona; en sus inicios como festival se lo denominaba "encuentro de amigos y vecinos". Es una Fiesta de interés cultural y turístico que convoca a muchas personas. Que incluye la gastronomía de la que participan artesanos, artistas plásticos, escritores, distintos hacedores culturales de las diferentes ramas del arte, tanto locales como de la región; y

Que el Festival del Estibador se realiza para celebrar en homenaje a quienes fueron los principales protagonistas de una época de oro de la localidad, teniendo como objetivo fomentar la cultura local y regional, la identidad cultural, la recreación, a través de acciones artístico culturales, que se destacan por su accesibilidad y tiene como centro de la convocatoria el "Homenaje a El Estibador"; y

Que durante la celebración en el escenario "Corazón del Turismo", se presentan artistas de distintos géneros musicales, entre los que se ha destacado "Presagios de Mi Tierra", grupo de danzas con un cuadro especial sobre el trabajo del Estibador, también participan importantes artistas locales y el Ballet Municipal de Folklore "Puesta de Sol" que año a año presenta nuevas propuestas para deleite del público presente, de la vecina Provincia de Santa

Fe “Presagios de mi tierra”, Conjunto tradicional de Danzas Folklóricas y “Estilo Entrerriano” de la ciudad de Paraná; y

Que el público asistente puede disfrutar en el predio de una galería de compras donde están a la venta toda una serie de productos típicos artesanales, donde también participan microemprendedores, y un paseo gastronómico a cargo de las instituciones educativas y deportivas de la localidad y de la zona que ofrece bebidas y comidas típicas a precios populares; y

Que en virtud de su crecimiento constante y de la convocatoria que origina esta Fiesta es importante para Villa Urquiza por el contacto directo con los artistas y autores, es un encuentro multidisciplinario que presenta música, gastronomía, artesanías, y ofrece un acercamiento al público con escritores, escultores, artistas plásticos y productores locales, de la región y provinciales, donde además se proponen diversas actividades que se extienden más allá del escenario; y

Que mediante Decreto Nº 336/24 GOB, fue declarada Fiesta Provincial la 7° Edición y por Resolución Nº 199/24 ST fue declarada de Interés Turístico la actual Edición; y

Que así mismo la Secretaría de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra provincia razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de la Secretaria, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial y por el Decreto N° 2476/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárese Fiesta Provincial al “Festival del Estibador”, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 08 de febrero del año 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Determínase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Turismo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3933/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A ASOCIACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad. de la ciudad de Villaguay, en la persona de su Presidente. Sr. José Augusto RANIERI, M.I. N° 18.224.457, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000), con destino a solventar los gastos ocasionados en la 3° Feria de empleo “Expo Inclusión”, que se llevó a cabo los días 21 y 22 de noviembre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a D. A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad

4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Presidente de la Asociación, Sr. José Augusto RANIERI, la suma determinada en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3934/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villaguay, en la persona de su Presidente, Sr. Adrián Federico FUERTES, M.I. N° 21.869.654. por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización de la “Pre Coronación del Rally Entrerriano RUS”, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a D. A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACiÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0096, Departamento 97, Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Presidente Municipal, Sr. Adrián Federico FUERTES, la suma determinada en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3935/24 GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A FUADER

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), con domicilio en Avda. Francisco Ramírez N° 1143, de esta ciudad, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 259.186.537), en la persona de su Presidente, Sr. Román Marcelo SCATTINI, M.I. N° 31.232.016, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización del evento “ConERTech 2024”, que se llevó a cabo desde el día 24 al 26 de noviembre del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad

4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Fundación, Sr. Román Marcelo SCATTINI, la suma determinada en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3920/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ JANOWYCZ, PATRICIA V.E.

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Gracia deducido por la Sra. Patricia Viviana Estela MARTÍNEZ JANOWYCZ, DNI N° 16.311.013 solicitando se haga lugar al planteo de formal reconocimiento de los servicios fictos comprendidos entre abril del año 2001 y diciembre del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto se encuentra previsto en el Art 78 y 79 del Código de Procedimiento de Trámite Administrativo Ley 7060 “El recurso de Gracia procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución para obtener su modificación por razones de equidad”; y

Que asimismo, según la norma del Art. 78, el recurso de gracia deberá interponerse ante la misma autoridad que dictó la resolución cuestionada, pero en el presente caso cabe destacar que en principio no se menciona contra qué acto en concreto fue deducido dicho recurso; solamente la recurrente refiere que interpone recurso de gracia solicitando el reconocimiento de los servicios fictos desde el tiempo comprendido desde abril/2001 hasta diciembre/2010; y

Que la Sra. Viviana Estela MARTÍNEZ JANOWYCZ, se presenta ante el Sr. Gobernador refiriendo que en oportunidad de encontrarse en el normal desempeño de su cargo como personal de planta permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de ER, sufrió una serie de problemas personales y de salud que no pudo afrontar y el entonces Gobernador MONTIEL en uso de sus prerrogativas violatoria del derecho a la intimidad y en una determinación arbitraria de los hecho se le instruyó un sumario administrativo que culminó con la sanción de cesantía; y

Que la recurrente continúa relatando luego de un largo trajinar por diferentes oficinas y tras innumerables presentaciones administrativas, se dictó el Decreto N° 4806/10 por el cual se hizo lugar a un recurso de gracia y, por razones de equidad y estricta justicia, se dejó sin efecto la sanción de cesantía y se procedió a su reincorporación en el mismo cargo que revistaba antes de la medida segregativa: situación en la que se encuentra actualmente sumando una antigüedad de 22 años y 3 meses. Luego, expresa que ocurre por ante el Sr. Gobernador para subsanar otro de los perjuicios de los que habría sido víctima con el accionar autoritario del gobierno de MONTIEL para, en un marco de igualdad ante la ley, se le reconozcan los servicios fictos durante todo el tiempo transcurrido desde la cesantía hasta su reincorporación (entre abril/2001 y diciembre/2010), comprometiéndose al pago de los aportes personales que surjan luego de practicada la pertinente liquidación. Manifiesta que con sesenta (60) años de edad y con serios problemas de salud, se le hace necesario acceder a una jubilación que le permita una vida acorde a su situación personal. Adjunta copias simples de: la planilla demostrativa de servicios, la Resolución N° 293/91 IAPV de designación, la CD por la cual se le comunicó la sanción de cesantía, Decreto N° 4806/10 por el cual se deja sin efecto la sanción de cesantía y se le aplica

sanción de suspensión por 30 días y el Decreto 5103/1990 por el cual se le reconocieron servicios fictos a una agente desde el 1/agosto/1976 al 31/octubre/1989 en el marco de la ley N° 7436 y modif.; y

Que a fs. 28/vta., obra dictamen de fecha 22 de Junio del año 2021 emitido por la asesoría legal del IAPV en donde se sostiene que: 1.- En el decreto acompañado como probatoria, se le reconocen los servicios fictos que prevé la Ley N° 7436 atento a que la agente estaba dentro del periodo reconocido por la citada ley, pero en este caso y en criterio coincidente con lo expuesto por Fiscalía de Estado de fs. 43 a 46, en el caso particular la Sra. MARTÍNEZ JANOWYCZ no se le aplica la Ley 7436 por ser posterior su cesantía: 2.- Si bien la Sra. MARTÍNEZ JANOWYCZ excedió la edad requerida por el art. 36 de la ley 8732 para obtener un beneficio jubilatorio, la falta por la que quedo cesante (art. 40, inc. d), del Decreto-Ley N° 3289) fue modificada por la Ley N° 9552 del año 2004 que derogó el inciso del citado art. 40: 3.- Por ello, atento a que el Decreto N° 4806/2010 dejó sin efecto la sanción de cesantía impuesta, es discrecional de la misma autoridad otorgar el reconocimiento interesado, debiendo darse intervención a la CJPER; y

Que a fs. 31, la Dirección de Asuntos Jurídicos MPIYS comparte el dictamen precedente, opinando que es discrecional de la misma autoridad que dejó sin efecto la sanción de cesantía, otorgar el reconocimiento de la antigüedad ficta para otorgar el reconocimiento de la fines jubilatorios. No obstante considera que previo a todo debe tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que a fs. 36/37, obra dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, por el cual se sostiene: 1.- Lo interesado en autos no resulta viable, en primer lugar, porque el antecedente que ha traído a colación por la recurrente no resulta de aplicación al presente caso, por cuanto la situación allí resuelta fue determinada por las pautas de la Ley N° 7436, de fecha 12/12/1984, la cual contemplaba la reincorporación de los empleados de la administración pública provincial, entes autárquicos o descentralizados, de los Poderes Legislativo y Judicial que por la causales enunciadas en los inc. a), b) y c), hubieran sido excluidos, cesanteados, prescindidos, dados de baja o separados de sus funciones o que, a consecuencia de traslados, adscripciones o cualquier cambio de función o categoría que determinara un cambio de función, agravio o coacción moral fueron de tal suerte constreñidos a renunciar, creándose una comisión y estableciéndose que a los agentes que ingresaren en virtud de la misma, se les reconocería la antigüedad del periodo de inactividad, quedando excluidos de los beneficios de otras leyes: además, el aporte adeudado sería determinado al momento de la solicitud del beneficio previsional y se descontaría de los haberes de jubilación, siendo posteriormente condonados (8365); esta ley tuvo una plazo de vigencia, prorrogado por la Ley N° 9523. De lo reseñado, se deduce que el presente caso no guarda similitud alguna con las puntuales situaciones previstas en la normativa premencionadas; 2.- Existió desinterés prolongado por parte de la agente, quien no usó ninguna de las herramientas para defensa de sus derechos vulnerados consintiendo la sanción. 3.- Sin Perjuicio de lo cual teniendo en cuenta que el recurso esta previsto como última alternativa del administrado para modificar una resolución apelando a razones de equidad y no a cuestionen meramente jurídicas; y

Que Fiscalía de Estado ha emitido Dictamen N° 494/23 obrante a fs. 43 a 46. La vía administrativa escogida por la Sra. MARTÍNEZ JANOWYCZ (Recurso de Gracia) es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de “Trámites Administrativos” le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad, la concreción de la “justicia del caso particular” con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando, su aplicación estricta en un caso dado, condujera a resultados contradictorios disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la Ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que esta clase de recursos solo puede prosperar cuando se trate de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas y, dentro de estos en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento Jurídico Vigente. La autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la Ley en el caso particular pudieran dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que continuando, en el mismo razonamiento expuesto por dictamen precedente considero que la materia sobre la cual versa la pretensión de MARTÍNEZ JANOWYCZ -reconocimiento de años de servicios fictos- no es una cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia, sino que, por el contrario, se requiere de la sanción de una ley que ordene al Poder Ejecutivo reincorporar a determinados agentes y reconocerles la antigüedad ficta (por ejemplo, Ley N° 7436, Ley N° 9427, etc.) y/o una sentencia que declare ilegitimo al acto administrativo que dispuso la cesantía de un agente y ordene reconocerle los servicios fictos; y

Que en el caso particular, la recurrente invoca como razón o motivo de su solicitud de reconocimiento de servicios fictos, la igualdad de oportunidades frente a un caso concreto Decreto N° 5103/90 MGJOSP- que reconocieron los servicios fictos en el marco de la ley N° 7436 y modif; y

Que como fue señalado por las asesorías intervinientes, el supuesto traído a colación (Decreto N° 5103/90 MGJOSP) y el de la recurrente no guardan similitud alguna, la situación de la Sra. MARTÍNEZ JANOWYCZ (donde se dejó sin efecto una sanción de cesantía, se aplicó una suspensión por treinta días sin goce de haberes y luego de casi diez años fue reincorporada) no encuadra en el reconocimiento de servicios fictos consagrado en la Ley N° 7436 y sus modif.; y

Que asimismo, se considera que tampoco sería procedente el reconocimiento de servicios fictos en el caso sub examen por cuanto el decreto que dejó sin efecto la cesantía de MARTÍNEZ JANOWICZ fue por razones de equidad y justicia, no fue por ilegitimidad de la medida adoptada (que a todo evento, hubiera podido habilitar el pretendido reconocimiento de servicios fictos). Por el contrario conforme el artículo 1 del Decreto N° 4806/10 se hizo lugar al recurso de gracia deducido por la recurrente, se deja sin efecto la cesantía y se le aplico otra medida correctiva de menor gravedad, cual es la sanción de treinta días de suspensión con motivo de la falta imputada y acreditada; y

Que por otra parte, todo lo relativo a la materia previsional no es discrecional. Así, no es posible soslayar que la determinación y el cumplimiento de los recaudos para la concesión de un beneficio previsional provincial se encuentra minuciosamente regulado en la Ley N° 8732. El artículo 36 de la citada ley exige, además de la edad jubilatoria, contar con treinta años de aportes, lo cual implica no sólo el pago de los aportes personales -a los cuales la recurrente se comprometió abonarlos luego de practicada la liquidación- sino además debe considerar el pago de los aportes patronales a cargo del Estado durante todo el periodo que la recurrente pretende se le condonen, para lo cual, el Gobernador requiere de autorización legislativa; y

Que en consonancia con la Asesoría Legal de la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia de E.R. y compartiendo la solución propiciada por la Dirección de Asunto Administrativos de la Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja rechazar el recurso de Gracia; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos técnicos preopinantes corresponde el rechazo del Recurso de Gracia interpuesto; y

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas y otorgadas por el Artículo 175 inc. 24 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Artículos 60 y siguientes de la Ley N° 7060;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Gracia deducido por la Sra. Patricia Viviana Estela MARTÍNEZ JANOWYC, DNI N° 16.311.013 por la solicitud de reconocimientos de los servicios fictos comprendidos entre abril de 2001 y diciembre de 2010.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 3921/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y VITTORI, MARIO D. Y OTROS

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 27.547 - Lote 1 - propiedad del Sr. Mario Daniel VITTORI, del Sr. Jorge Osvaldo VITTORI, de la Sra. Graciela María Inés VITTORI, del Sr. Gerardo Andrés VITTORI, y de los herederos del Sr. Raúl Horacio VITTORI: Sr. Bruno VITTORI, Sra. María Celia RODRÍGUEZ, Sr. Matías VITTORI y Sr. Giuliano Manuel VITTORI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.727 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la Obra: “ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 “SANTA MARÍA” - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 “SANTA MARÍA”; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 2/08/2022 entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Sr. Mario Daniel VITTORI, DNI N° 16.611.710, el Sr. Jorge Osvaldo VITTORI, DNI N° 17.782.281, la Sra. Graciela María Inés VITTORI, DNI N° 12.603.239, por sí misma y como apoderada del Sr. Gerardo Andrés VITTORI, N° 25.693.956, todos propietarios de un 20% cada uno, y el Sr. Bruno VITTORI, DNI N° 32.334.079, por sí mismo y como apoderado de la Sra. María Celia RODRÍGUEZ, DNI N° 14.452.649, del Sr. Matías VITTORI, DNI N° 31.086.290 y del Sr. Giuliano Manuel VITTORI, DNI N° 35.313.076, todos herederos del Sr. Raúl Horacio VITTORI y propietarios de un 5% cada uno; y mediante el mismo se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAÍCES AL SUD, Municipio de GOBERNADOR MACIA - EJIDO DE GOBERNADOR MACIA - CAMINO VECINAL S/N° (ESQUINA CAMINO VECINAL), cuya superficie es de 03 Has. 00 As. 16 Cas., según plano catastral N° 27.547 - Lote 1 - , estando inscripta en mayor superficie el 25/04/2006, bajo Matrícula N° 450 en el Registro de la Propiedad de TALA; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 850.203,20), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - Artículo 9°- al valor tasado por Resolución N° 6.118 de fecha 05/07/2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 772.912,00);

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 348 de fecha 14/02/2023, modificada en lo referido a la imputación presupuestaria mediante Resolución N° 1329 de fecha 06/06/2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado,

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 348 de fecha 14/02/2023, modificada en lo referido a la imputación presupuestaria mediante Resolución N° 1329 de fecha 06/06/2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, el 2 de agosto de 2022 entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Sr. Mario Daniel VITTORI, DNI N° 16.611.710, el Sr. Jorge Osvaldo VITTORI, DNI N° 17.782.281, la Sra. Graciela María Inés VITTORI, DNI N° 12.603.239, por sí misma y como apoderada del Sr. Gerardo Andrés VITTORI, N° 25.693.956, todos propietarios de un 20% cada uno, y el Sr. Bruno VITTORI, DNI N° 32.334.079, por sí mismo y como apoderado de la Sra. María Celia RODRÍGUEZ, DNI N° 14.452.649, del Sr. Matías VITTORI, DNI N° 31.086.290 y del Sr. Giuliano Manuel VITTORI, DNI N° 35.313.076, todos herederos del Sr. Raúl Horacio VITTORI y propietarios de un 5% cada uno; mediante el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE

RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAÍCES AL SUD, Municipio de GOBERNADOR MACIA - EJIDO DE GOBERNADOR MACIA - CAMINO VECINAL S/N° (ESQUINA CAMINO VECINAL), cuya superficie es de 03 Has. 00 As. 16 Cas., según plano catastral N° 27.547 - Lote 1 -, estando inscripta en mayor superficie el 25/04/2006, bajo Matrícula N° 450 en el Registro de la Propiedad de TALA, y que resultó afectado por la OBRA: "ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 "SANTA MARÍA" - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 "SANTA MARÍA", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CENTAVOS ($ 850.203,20).-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmuebles por escritura pública.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRESCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 850.203,20), correspondiéndole a la Sr. Graciela María Inés VITTORI, por condomina y como apoderada del Sr. Gerardo Andrés, lo siguiente: PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 340.081,28) con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 S/Ley 11.125, Expediente SIAF N° 2024-101264; al Sr. Mario Daniel VITTORI, como condómino, lo siguiente: PESOS CIENTO SETENTA MIL CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 170.040.64) con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 S/Ley 11.125. Expediente SIAF N° 2024-101266; al Sr. Jorge Osvaldo VITTORI, como condómino, lo siguiente: PESOS CIENTO SETENTA MIL CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 170.040.64) con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 S/Ley 11.125. Expediente SIAF N° 2024-10 1267; y finalmente al Sr. Bruno VITTORI, en carácter de heredero del señor Raúl Horacio VITTORI, y como apoderado de los demás herederos lo siguiente: PESOS: CIENTO SETENTA MIL CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 170.040.64) con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 - del Presupuesto Vigente 2024 S/Ley 11.125. Expediente SIAF N° 2024-101268.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3922/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV E ITURRIZA, MARIANA Y OTRAS

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble Plano de Mensura N° 89.862 -Lote 2- propiedad de Mariana ITURRIZA, Florencia ITURRIZA y Ana Lucia ITURRIZA; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la Ley N° 10.122, ratificada por las leyes N° 10.367, N° 10.619 y N° 10.941, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble Objeto de las presentes

actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la obra “RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE - URDINARRAIN”; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuya copia forma parte del presente, fue celebrado el día 27 de mayo de 2022, entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y las señoras Mariana ITURRIZA, DNI N° 22.589.616, en su carácter de propietaria de un tercio (1/3) y de apoderada de las señoras Florencia ITURRIZA, D.N.I. N° 20.665.664 y Ana Lucia ITURRIZA, D.N.I. 24.151.820, ambas propietarias de un tercio (1/3) cada una, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU - DISTRITO PEHUAJO AL SUD - Municipio de LARROQUE - Ejido de LARROQUE - Zona de Chacras - Domicilio Parcelario: RUTA PROVINCIAL 51 Km 0, cuya superficie es de 00 Ha. 15 As. 23 Cas., según Plano de Mensura N° 89.862, Lote N° 2; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($ 110.398,08), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - Artículo 9° - al valor tasado por la Resolución N° 6.043 de fecha 25 de abril de 2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 100.361,89); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 2.758 de fecha 1 de noviembre de 2022 y la imputación presupuestaria establecida mediante Resolución N° 1752 de fecha 31 de julio de 2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 2.758 de fecha 1 de noviembre de 2022 y N° 1752 de fecha 31 de julio de 2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el contrato de avenimiento cuya copia forma parte del presente, celebrado el día 27 de mayo de 2022, entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y la señora Mariana ITURRIZA, DNI N° 22.589.616, en su carácter de propietaria de un tercio (1/3) y de apoderada de las señoras Florencia ITURRIZA, D.N.I. N° 20.665.664 y Ana Lucia ITURRIZA, D.N.I. 24.151.820, ambas propietarias de un tercio (1/3) cada una, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU - DISTRITO PEHUAJO AL SUD, cuya superficie es de 00 Ha, 15 As. 23 Cas., según Plano de Mensura N° 89.862 -Lote 2-, por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($ 110.398.08).-

ARTICULO 2°.- La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública. -

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto de PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($ 110.398,08) con cargo a: PESOS TREINTA y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 36.799,36) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según Ley 11.125 - Expte. SIAF N° 2024-101590 (Florencia ITURRIZA); PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 36.799,36) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 – Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según Ley 11.125 – Expte. SIAF N° 2024-101591 (Mariana ITURRIZA); y PESOS TREINTA y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 36.799,36) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 –

Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 – Subprograma 00 - Proyecto 09 – Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 – Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 – P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según Ley 11.125 – Expte. SIAF N° 2024-101592 (Ana Lucia ITURRIZA).-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3923/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y KERGARAVAT, VÍCTOR R.

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 27.636 (Lote 1) propiedad del Señor Víctor Rubén KERGARAVAT; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la Ley N° 10.727 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones por estar afectado a la ejecución de la Obra: “ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 “SANTA MARÍA - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 “SANTA MARÍA”; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el 24/02/23 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Víctor Rubén KERGARAVAT, DNI N° 22.184.674, en carácter de propietario del 100%, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAÍCES AL SUD - MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ - EJIDO DE GOBERNADOR MACIÁ - Domicilio Parcelario: CAMINO VECINAL S/N° (Esquina CAMINO VECINAL), cuya superficie es de 87 As. 35 Cas., según plano catastral N° 27.636 (Lote 1), estando inscripta en mayor superficie el 13/08/08 bajo Matrícula N° 1470 en el Registro de la Propiedad de TALA, y que resultó afectada a la obra mencionada; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 95/100 ($ 333.414,95), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - Artículo 9°- al valor tasado por Resolución N° 6207 de fecha 12/12/22, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUATRO CON 50/100 ($ 303.104,50); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 2219 de fecha 18/08/23, modificado por Resolución N° 1867 de fecha 09/08/24, ambos de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, la Dirección DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 2219 de fecha 18/08/23 y su modificatoria Resolución N° 1867 de fecha 09/08/24, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento cuyo original forma porte del presente, celebrado el 24/02/23 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Víctor Rubén KERGARAVAT, DNI N° 22.184.674, en carácter de propietario del 100%, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA

DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAICES AL SUD - MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ - EJIDO DE GOBERNADOR MACIÁ - Domicilio Parcelario: CAMINO VECINAL S/N° (Esquina CAMINO VECINAL), cuya superficie es de 87 As. 35 Cas., según plano catastral N° 27.636 (Lote 1), estando inscripta en mayor superficie el 13/08/08 bajo Matrícula N° 1470 en el Registro de la Propiedad de TALA, y que resultó afectada a la Obra: "ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 "SANTA MARÍA" - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 "SANTA MARÍA", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 95/100 ($ 333.414,95).-

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 95/100 ($ 333.414,95) con cargo a Dirección de Administración 302 - Carácter 2 -Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2.024 S/Ley 11.125 -EXPTE. SIAF. N°: 2024-101330.-

ARTICULO 3°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura pública.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3924/24 MPIyS

RECTIFICACIÓN DE DECRETO 2568/24 MPIyS

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2568 MPIyS, de fecha 13 de Septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se faculto a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a emitir el pago a la Empresa DANIEL BARON S.A. por la suma de $ 11.458.553,24 en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 8 y Certificado Redeterminado N° 8, periodo agosto 2023 correspondiente a la obra "DESAGÜES PLUVIALES BARRIO EL TRIANGULAR - ORO VERDE - DEPARTAMENTO PARANA"; y

Que el Artículo 3° establece imputar el gasto a Inciso 4, Partida Principal 2 y Partida Parcial 1; y

Que a fs. 65 la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA observa que teniendo en consideración que el volante de Registro de Reserva del expediente a fs. 46 y la imputación de la orden de pago N° 958-2024-005441 de fs. 64, no resulta coincidente con el Decreto N° 2568/24 MPIyS de fs. 57 a 59 en su artículo N° 3; y

Que por lo tanto corresponde rectificar dicha imputación; y

Que tomó intervención la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPIyS y la Asesoría Legal de la DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y OBRAS SANITARIAS, LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MPIYS y la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a través de la Contadora Legal; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Decreto N° 2568/24 MPIyS, en su Artículo 3° referido a la imputación del gasto, el que quedará redactado de la siguiente manera: Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 10, Actividad 00, Obra 16, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 06 del Presupuesto Año 2.024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPIyS, para la continuidad de su trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3925/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4674 MPIyS, de fecha 27 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se faculta a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 2.462,512,00), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado Básico N° 1, Certificado Básico N° 2, Certificado Básico N° 3, Certificado Básico N° 4, Certificado Básico N° 5, Certificados Básico N° 7 y Certificado Básico N° 8, correspondientes a la obra: “SUSTITUCION COLECTOR CLOACAL E INSTALACION ELECTROMECANICA - LOCALIDAD DE CERRITO - DPTO. PARANÁ”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 96/23 DPOSER; y

Que atento a la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias informo la partida presupuestario a la cual imputar el monto de la suma a pagar de $ 7.462.517,00; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Impútese el gasto correspondiente al Decreto N° 4674/23 a la partida: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Sub Programa 00 - PY 03 - Actividad 00 - Obra 25 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Sub Partida Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente, correspondiente al pago de intereses por pago fuera de termino del Certificado Básico N° 1, Certificado Básico N° 2, Certificado Básico N° 3, Certificado Básico N° 4, Certificado Básico N° 5, Certificados Básico N° 7 y Certificado Básico N° 8, conforme la liquidación aprobada por Resolución N° 96/23 DPOSER, a favor de la empresa DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., contratista de la obra: “SUSTITUCION COLECTOR CLOACAL E INSTALACION ELECTROMECANICA – LOCALIDAD DE CERRITO - DPTO. PARANÁ”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PIANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia y copia del presente a la Dirección de Hidráulica y Obras Sanitarias, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 3926/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE LA DPV Y CARRARA, CARLOS D. Y OTROS

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 24.190 (Lote 1) propiedad de Carlos Daniel CARRARA, Adriana Raquel FARÍAS, Leonela Anahí CARRARA y Jorge Alejandro CARRARA; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la LEY N° 10.289 ratificada por LEY N° 10.702, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la obra “RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6”; y

Que el Contrato de Avenimiento que forma parte del presente, fue celebrado el día 15 de diciembre de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los Señores Carlos Daniel CARRARA, DNI N° 14.772.059, Adriana Raquel FARÍAS, DNI N° 17.600.639, Leonela Anahí CARRARA, DNI N° 34.195.905 y Jorge Alejandro CARRARA, DNI N° 36.876.557, en carácter de propietarios del 58,9140%, 20,5430%, 10,2715% y 10,2715% respectivamente, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS – DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 03 Ha. 03 As. 54 Cas., según Plano de Mensura N° 24.190 (Lote N° 1) inscripta en mayor superficie en fechas 25 de septiembre de 1989 y 27 de noviembre de 2007, bajo Matrícula N° 1.205 en el Registro de la Propiedad Inmueble de TALA; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 3.461.866,41), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN N° 6.467 -Artículo 9°- al valor tasado por la RESOLUCIÓN N° 6.199 de fecha 2 de diciembre de 2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 28/100 ($ 3.147.151,28); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 2.882 de fecha 06 de noviembre de 2023, modificada por RESOLUCIÓN N° 1.155 de fecha 22 de mayo de 2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de sus competencias las DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquense la RESOLUCIÓN N° 2.882 de fecha 06 de noviembre de 2023 y su rectificatoria la RESOLUCIÓN N° 1.155 de fecha 22 de mayo de 2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébese el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado el día 15 de diciembre de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los Señores Carlos Daniel CARRARA, DNI N° 14.772.059, Adriana Raquel FARÍAS, DNI N° 17.600.639, Leonela Anahí CARRARA, DNI N° 34.195.905 y Jorge Alejandro CARRARA, DNI N° 36.876.557, en carácter de propietarios del 58,9140 %, 20.5430 %, 10,2715 % y 10,2715 %, respectivamente. por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 03 Ha. 03 As. 54 Cas., según Plano de Mensura N° 24.190 (Lote N° 1) inscripta en mayor superficie en fechas 25 de septiembre de 1989 y 27 de noviembre de 2007, bajo Matrícula N° 1.205 en el Registro de la Propiedad Inmueble de TALA, en la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 3.461.866,41).

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto total de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 3.461.866,41) con cargo a:

$ 2.039.523,98.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY N° 11.125 - EXPTE. SIAF N°: 2024-101258;

$ 711.171,22.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 -Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 – P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY N° 11.125 – EXPTE. SIAF N°: 2024-101259;

$ 355.585,61.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY N° 11.125 - EXPTE. SIAF N°: 2024-101260; y $ 355.585,61.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 – P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY N° 11.125 - EXPTE, SIAF N°: 2024-101261.-

ARTICULO 3°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.

ARTICULO 4°.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3927/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. M.

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra y Readecuación Provisoria, efectuado por la empresa PETERSON, Orlando José María, contratista de la obra “ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAMPING PUESTO 4 - FEDERAL - DEPARTAMENTO FEDERAL”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 178 DGAyC de fecha 05 de septiembre de 2.024, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, por la suma de $ 907.159,31, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 3 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 1 (2° Readecuación Provisoria), N° 2 (3° Readecuación Provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa PETERSON, Orlando José María, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 907.159,31) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 3 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 1 (2° Readecuación Provisoria), N° 2 (3° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra “ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAMPING PUESTO 4 - FEDERAL - DEPARTAMENTO FEDERAL”, conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 178 DGAyC de fecha 05 de septiembre de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 92 - Actividad 00 - Obra 10- Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3928/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 20 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese el gasto de la Póliza de Seguro Automotor N° 01943385 por un importe total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 88/100 ($ 2.081.801,88), menos nota de crédito Endoso N° 169.104 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 90/100 ($ 156.213,90) y nota de crédito Endoso N° 201318 por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 43/100 ($ 2.606,43) siendo un total a reconocer de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 ($ 1.922.981.55) al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del MPIyS, detallados en el Anexo I que pasa a formar parte del presente, durante el período comprendido desde 21 de marzo de 2024 a partir de las 11:00 horas al 21 de junio de 2024 hasta las 12:00 horas.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar el pago de la Póliza reconocida en el Artículo 1º por el importe total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 ($ 1.922.981,55) al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, detallados en el Anexo I, que pasa a formar parte del presente Decreto, por el período comprendido desde el 21 de marzo de 2024 a partir de las 12:00 horas al 21 de junio de 2024 hasta las 12:00 horas.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que previo a la emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos dispuestos por el artículo 1° del presente, debiendo ese organismo efectivizar el pago conforme la factura obrante en autos, con oportuna rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - del presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, con copia a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3929/24 MPIyS

RECHAZA SOLICITUD DE PAGO A CEMYC SA

Paraná, 20 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento y pago de intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 22 y N° 23 y sus Readecuaciones Provisorias, efectuado por la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra “CONSTRUCCIÓN SECTOR PEDAGÓGICO Y DE PRODUCCIÓN EN ANEXO AGROTÉCNICA E.E.T. N° 1 “DR. PEDRO RADIO” - VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones a través del Departamento Despacho efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos que estime corresponder.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3930/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, tramita un refuerzo presupuestario por un total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000), a fin de seguir atendiendo las necesidades de diferentes Instituciones, Gobiernos Municipales, Juntas de Gobierno y Comunas, que permitan continuar con el desarrollo y crecimiento de las mismas; y

Que lo gestionado es procedente a través de una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria; y

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto respectivas; las cuales forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que lo gestionado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2.024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024 mediante transferencia compensatoria de créditos, en las Jurisdicciones 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Trabajo; 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda: por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO en su carácter de tal y a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS conforme autorización conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3931/24 MDH

COMPRA PARA COMEDORES ESCOLARES

Paraná, 26 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase todo lo actuado en la Compra Directa por Vía de Excepción N° 04/24, efectuada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, tendiente a la adquisición de quince (15) heladeras con freezer de 350 lts. marca BRIKET, quince (15) cocinas de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “SOL REAL” y seis (6) cocinas de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “MARTIRI”, para cubrir las demandas de los Comedores Escolares de esta provincia que se encuentran en situación crítica, en el marco de la Ley Provincial de “Emergencia Alimentaria” N° 11.140, en virtud de lo requerido por la Dirección de Comedores dependiente de la Secretaría de Gestión Social del citado Ministerio.-

ARTICULO 2°.- Adjudícase por ajustarse técnicamente a lo requerido y ser los precios más convenientes a los intereses del Estado, por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 23.507.400,00), a favor de las siguientes firmas:

RENGLÓN N° 1- “SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71648636-9: por la compra de quince (15) heladeras con frezzer de 350 litros, marca BRIKET- modelo 1600, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y los establecido en los pliegos a un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 694.000,00) y por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 10.410.000,00). Por cumplir con lo pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores actuales de mercado y a los intereses del Estado.-

RENGLÓN N° 2 “VICTOR PETRUCCIO S.H.” la compra de quince (15) cocinas de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “SOL REAL”, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y los establecido en los formularios de cotización a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS

CINCO MIL ($ 705.000,00) y por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 10.575.000,00).-

Renglón N° 3: “SELECTA DISTRIBUCIONES SRL” la compra de seis (6) cocinas de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “MARTIRI” demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y los establecido en los formularios de cotización a un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($ 420.400,00) y por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.522.400,00).-

ARTICULO 3°.- Recházase las ofertas de las firmas que se mencionan a continuación por no resultar las propuestas más convenientes a los intereses del Estado:

Firma “BIOMED S.A.”

Renglón N° 1 Heladera con freezer 330 lts. Marca “BAMBI”, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado. -

Renglón N° 2 Cocina de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “CALABRO”, por presentar inconvenientes, conforme al informe remitido por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia CGE a fs. 116/121 y 148.-

Renglón Nº 3 Cocina de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “CALABRO”, por presentar inconvenientes, conforme al informe remitido por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia CGE a fs. 116/121 y 148.-

Firma “VICTOR PETRUCCIO SH”

Renglón N° 1 Heladera con freezer 350 lts. marca “BRIKET”, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado. -

Renglón N° 2 Cocina de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “SOL REAL”, por no ser conveniente a los intereses del Estado.-

Firma “INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA BLANQUITA S.A.”

Renglón N° 1 Heladera con freezer 330 lts. Marca “BAMBI”, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado. -

Renglón N° 2 Cocina de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “CALABRO”, por presentar inconvenientes, conforme al informe remitido por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia CGE a fs. 116/121 y 148.-

Renglón N° 3 Cocina de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “CALABRO”, por presentar inconvenientes, conforme al informe remitido por la Dirección de Servicios Generales e Intendencia CGE a fs. 116/121 y 148.-

Firma “SELECTA DISTRIBUCIONES SRL”

Renglón N° 1 Alt: Heladera con freezer 350 Lts. marca “BRIKET” -modelo 1811, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado. -

Renglón Nº 2: Cocina de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “FORNAX”, modelo CV82FV6H2-, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado.-

Renglón N° 2 Alt: Cocina de acero inoxidable de seis (6) hornallas marca “FORNAX”, modelo CV82FV6H-2-, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado.

Renglón N° 3 Alt: 1 Cocina de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “FORNAX”, modelo CV50FV-2-, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado. -

Renglón N° 3 Alt 2: Cocina de acero inoxidable de cuatro (4) hornallas marca “FORNAX”, modelo CV55FV, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Estado.

ARTICULO 4°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 7- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir Orden de Pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente en la materia.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN Nº 594/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de “Asesor Nivel II, Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa”, firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Lic. Alberto Jesús SUAREZ, DNI N° 33.424.433, CUIT N° 20-33.424.433-5 aprobado mediante Resolución UEP N° 424 de fecha 14 de mayo de 2024 conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 595/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoría Individual para el cargo de Consultor Individual para seguimiento de la obra de readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, Consultor Nivel II, firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Andrés Eduardo PUGLIESSI, DNI N° 27.055.483, para el cargo de Consultor Individual para seguimiento de la obra de readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, Consultor Nivel II, aprobado mediante Resolución UEP N° 413 de fecha 13 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR- 1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 596/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor para el Área Legal firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Dr. Juan Alejandro DARRICHÓN, DNI N° 40.164.150, CUIT N° 20-40164150-6, aprobado mediante Resolución UEP N° 426 de fecha 14 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 597/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Nivel II para el Área de Finanzas firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la CPN Claudia Soledad VENTURINI, DNI N° 31.017.503, CUIT N° 27-31.017.503-5, aprobado mediante Resolución N° 415 UEP de fecha 13 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 598/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Nivel II para el Área de Finanzas firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la CPN María del Carmen GARCIA, DNI N° 25.032.161, aprobado mediante Resolución N° 432 UEP de fecha 15 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR- 1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I, Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 599/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoría Individual para el cargo de Asesor en formulación de proyectos Fondo Multisectorial Salto Grande, Asesor Nivel II, firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y Cra. Flavia Paola RIGONI, DNI N° 28.333.315, para el cargo de Asesor en formulación de proyectos Fondo Multisectorial Salto Grande, Asesor Nivel II, aprobado mediante Resolución UEP N° 433 de fecha 15 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 600/24 UEP

APROBACIÓN DE ENMIENDA CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la enmienda correspondiente al Contrato de Servicio de Consultaría Individual para el cargo de “Consultor Responsable del Área Administrativa Financiera del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG”, Consultor Nivel II celebrado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Cra. CISLAGHI, María Gisela, DNI N° 29.620.932, aprobado mediante Resolución UEP N°411 de fecha 10 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante notas CSC/CAR-1041/2024 y CSC/CAR-1120/2024, a través de las cuales se autoriza la enmienda a los contratos de consultorias individuales. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 601/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo “Consultor Responsable del Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa”, Consultor Nivel II, firmado el 02 de mayo de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad

Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Cr. ZABALEGUI, Ignacio DNI N° 29.620.552, CUIT N° 20-29.620.552-5, aprobado mediante Resolución UEP N° 401 de fecha 08 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 602/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoria Individual para el cargo de Consultor Nivel II Responsable del Área Ambiental y Social firmado el 30 de abril de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Lic. CAPPI María Celina, DNI N° 33.496.509, para el cargo de Consultor Nivel II Responsable del Área Ambiental y Social, aprobado mediante Resolución UEP N° 403 de fecha 08 de mayo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 603/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoría Individual para el cargo de Consultor para la Coordinación de los Componentes 1 y 3 del Programa de referencia, Consultor Nivel II, firmado el 05 de marzo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Arq. Liliana V. LUKASCH LIEBAU, DNI N° 24.300.422, para el cargo de Consultor para la Coordinación de los Componentes 1 y 3 del Programa de referencia, Consultor Nivel II, aprobado mediante Resolución UEP N° 276 de fecha 19 de marzo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 604/24 UEP

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 29 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Consultor Nivel I, firmado el 07 de marzo de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Arq. Cristina NOBLEGA, DNI N° 17.476.762, para el perfil de “Técnico del Componente 2”, aprobado mediante Resolución N° 278 UEP de fecha 20 de marzo de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1120/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 605/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 30 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y RIO DE LOS PAJAROS S.A. CUIT N° 30-71422650-5, representada por Guillermo Nelson Haure DNI N° 14.936.812, domicilio: Monseñor Rosch 4753, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 03454031036, correo electrónico: administración@mayimhoteltermal.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 606/24 UEP

RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La Licitación Pública Nacional 01/2022 de la Unidad Ejecutora Provincial convocada para contratar la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU - PROVINCIA DE ENTRE RIOS”. PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE TRANSPORTE, Préstamo BID N° 4841/OC-AR

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4326/22 MPIyS de fecha 6 de Diciembre de 2022 se procedió a ratificar el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Entre Ríos, el que tiene como objeto el financiamiento de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU -PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”. PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE TRANSPORTE; como asimismo se procedió

entre otras cosas a designar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL como Organismo Ejecutor de la Obra de referencia, aprobar el Documento Licitatorio, autorizando el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022; y

Que mediante Resolución N° 1278/23 UEP se aprobó lo actuado en el llamado a la Licitación Publica N° 01/2022 para la obra y se adjudicó la misma a la firma “José Eleuterio PITON S.A.”, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 23/100 ($ 4.603.022.215,23); y

Que en fecha 13 de Octubre de 2.023 se suscribió el respectivo contrato de obra entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.; y

Que conforme lo establece la Cláusula CEC - CGC 1.1 (z), la obra debía iniciar a más tardar a los 28 días de suscripto el Contrato, pero debido a que no se conseguía conformar completamente el Equipo para la Inspección de la obra, las partes fueron acordando distintas prórrogas al inicio de la misma, las cuales fueron remitidas oportunamente al FFFIR para obtener la correspondiente No Objeción por parte del BID, las que en todos sus casos fue otorgada, teniendo la última prórroga acordada como fecha límite para iniciar la obra el 6 de abril de 2024; y

Que en fecha 5 de Abril de 2024, desde la Unidad Ejecutora Provincial se elevó al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional el listado del personal que conformaría el Equipo para la Inspección de la obra, a fin de que éste solicite la No Objeción al BID; respuesta que hasta la actualidad no se ha recibido y por lo tanto no se pudo solicitar el primer desembolso; y

Que en fecha 2 de Mayo de 2024, la empresa contratista JOSÉ ELEUTERIO PITÓN, solicita ante este Organismo, se fijen día y hora para la firma del ACTA DE INICIO CONSTRUCTIVO; inicio que no podía producirse sin tener la No Objeción al Equipo encargado de la inspección de la misma (conforme lo requiere el Reglamento Operativo del Programa - ROP - dentro de la Documentación a remitir al FFFIR para someter a No Objeción del BID); y

Que asimismo, se solicitó al FFFIR informe sobre la disponibilidad de los fondos en general para el financiamiento de la obra interesada, lo cual hasta la fecha, tampoco se ha recibido respuesta alguna; y

Que es por ello que desde la Coordinación General se solicitó al Área Legal informe los pasos a seguir ante esta situación de falta de respuesta a los diferentes requerimientos realizados al el Organismo de crédito; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica realizando algunas consideraciones jurídicas las cuales se transcriben a continuación: “Que, de acuerdo a la situación fáctica descripta, correspondería evaluar la normativa aplicable al caso, es decir, el Pliego aplicable a la obra, a fin de que, en el marco de las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.), se determinen los aspectos legales. ... Al respecto, el Punto 59.4, dispone: “No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento”, (la negrita me pertenece. Y el Punto 61.2 continúa diciendo: “Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado”; y

Que continúa diciendo que: “...debido a la imposibilidad de haber iniciado la obra por no haber obtenido la No Objeción al Equipo para la Inspección - conforme lo requiere el Reglamento Operativo del Programa -: como asimismo, ante el silencio por parte del Organismo de crédito sobre la disponibilidad de fondos para el financiamiento de la obra en general: y al haber transcurrido un plazo razonable para recibir ambas respuestas sin haber obtenido ninguna, resulta conveniente, en esta instancia, y si es que la Superioridad asilo considera, proceder a la rescisión del contrato de la obra por la causal prevista en el Punto 59.4 de las C.G.C. con las consecuencias detalladas en el Punto 61.2 si correspondieran...”; y

Que en esta instancia resulta conveniente proceder a la rescisión del contrato de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” con la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. por la causal prevista en el Punto 59.4 y cctes. de las Condiciones Generales del Contrato; y

Por ello;

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Rescindir el contrato de la Obra; “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” con la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. por la causal prevista en el Punto 59.4 y cctes. de las Condiciones Generales del Contrato, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Notifíquese a la empresa PITÓN S.A. mediante Carta Documento, al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en la presente.-

ARTICULO N° 3.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 607/24 UEP

AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES

Paraná, 31 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el cierre de las Cuentas Corrientes en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., denominadas: “SubPréstamo – GIRSAR - APORTE BIRF N° 8867-AR” - 696350/1 y “SubPréstamo – GIRSAR - APORTE PROVINCIAL”- 696343/3.-

ARTICULO 2°: La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL efectuara la correspondiente comunicación al NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para cierre de los Libros Bancos de las cuentas respectivas.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos “BENTOS JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” Nº 22228, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BENTOS, M.I. Nº 6.693.390, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de noviembre de 2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por JUAN MARCELO MICHELOUD, Abogado – Secretario.

F.C. 04-00058790 1 v./24/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MANCINI AGUSTIN MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX CYC 5)” Expediente Nº 32585, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL MANCINI, M.I. 5.923.807, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-01-2019.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 25 de septiembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058791 1 v./24/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “FONTANA, Nelida Yolanda y ROSATTO, Alfonso Victor S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº15396/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de NÉLIDA YOLANDA FONTANA, DNI Nº 9.983.374, fallecida el día 15 de febrero de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 48 Colonia Freitas Dpto. Federacion y ALFONSO VICTOR ROSATTO DNI N° 5.795.421, fallecido en Chajari, el 10 de junio de 2022, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 48, Colonia Freitas Dpto. Federacion, ambos de (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 23 de diciembre de 2024.Por presentados NELLY ESTER ROSATTO y VICTOR ALFONSO ROSATTO, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de quienes en vida fueran cónyuges entre si, NÉLIDA YOLANDA FONTANA, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 48 Colonia Freitas Dpto. Federacion y ALFONSO VICTOR ROSATTO vecino que fuera de Esc. Provincial N° 48, Colonia Freitas Dpto. Federacion ambos de (ER).Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 23 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00058778 3 v./27/01/2025

LICITACIONES

PARANA

SALUD ENTRE RÍOS S.E.
Licitación Pública Nº I-LPU-001-25

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral. -

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto. -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 07/02/2025 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Acosta Juan Gabriel, Compras y Contrataciones, Hospital De La Baxada, S.E.R.S.E.

F.C. 04-00058769 3 v./24/01/2025

- - - - - -

COMUNA DE ESTACION SOSA
Licitación Pública 01/2025

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA “0 KM”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento veinte Millones con 00/00. ($ 120.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 27 de febrero de 2.025 – 10:00 Hs.

Sede –Comuna Estación Sosa– Calle Los Cardenales– Sosa – Entre Ríos.

Por consultas dirigirse a sede Comuna Estación Sosa en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00Hs.

Venta de pliego: $5000(cinco mil)

Teléfono: 0343-5149200

E-mail:comunaestacionsosa@gmail.com

Gloria M. Vittor, presidente, Marisa R. Pastorelli, secretaria.

F.C. 04-00058784 3 v./28/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 02/2025

Decreto Nº 132/25 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 02/2024 para la Adquisición de combustible para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de febrero de 2.025, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 147.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; ENTRE RIOS, 21 de enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis M., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00058777 3 v./27/01/2025

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 03/2025

Decreto Nº 133/25 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 03/2025 para la Adquisición de 1 (un) utilitario cabina simple con caja de carga abierta, con destino al Parque Automotor Municipal.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 11 de febrero de 2025, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 ($27.000.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; ENTRE RIOS, enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis M., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00058780 3 v./27/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRÚA"
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos y Artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los Señores Accionistas del MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA" Sociedad Anónima, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera convocatoria para el día 14 de febrero de 2025, a las 19:00 horas en su Sede Social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 12 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley Nº 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea.
2. Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Básicos, Información Complementaria, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 30 cerrado el día 30 de septiembre de 2024.
4. Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 30 y asignación de los mismos al cierre del período.
5. Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la ley Nº 19550 correspondiente al Trigésimo Ejercicio Económico cerrado el día 30 de septiembre de 2024.
6. Informe sobre Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2023/2024 y artículo 261 de la Ley Nº 19550.
7. Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2024/2025.

EL DIRECTORIO

Humberto Román BRANDOLIN, Presidente.

PARANÁ (Entre Ríos), Enero de 2025.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 10 de febrero de 2025, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

F.C. 04-00058786 5 v./30/01/2025

- - - - - -

CAPIBÁ RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria:

FECHA Y HORA: 1 de Febrero de 2025 a las 19:30 hs
LUGAR: Sede Social, calle Gdor. Parera y Alberto Nin.
ORDEN DEL DÍA A CONSIDERAR:
Lectura del Orden del día
Lectura Memoria Período Julio 2023/ Junio 2024
Lectura del Balance julio 2023/ junio 2024
Lectura Informe de Comisión Revisora de Cuenta
Elección de 2 Asambleístas para Firmar el Acta de Asamblea.
10 de Enero de 2025 - JOSE E. GALARRAGA, presidente C.R.C.

F.C. 04-00058787 1 v./24/01/2025

FEDERACION

COOPERATIVA "PROCITRUS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS COLONIA FREITAS LIMITADA"

Convocatoria a Asamblea

Por Resolución del Consejo de la Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales de nuestra Cooperativa, se convoca a los asociados de la Cooperativa "PROCITRUS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS COLONIA FREITAS LIMITADA" (Matrícula 56302), a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse en Ruta Provincial Nº 2 Y calle pública Nº4, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, ubicado en Colonia Freitas, el día martes 4 de Febrero de 2025, a las 21 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados asistentes a la Asamblea para firmar el Acta junto con el presidente y secretario.
2) Motivos que llevaron a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y cuadro Anexos del Ejercicios Nº08, finalizado el 31 de Marzo del 2024.
4) Consideración de la Memoria Anual, Informe del Síndico e Informe del Auditor del Ejercicio.
5) Gestión y gerenciamiento de la Cooperativa.

Recordamos que la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 49 – Ley 20.337).

Lover, Sergio Antonio, presidente.

F.C. 04-00058785 1 v./24/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. VERGARA, Armando Daniel, DNI Nº 16.048.172, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 180600/17, ha recaído el Decreto Nº 3863/24 MPIyS, el cual dispone "Recházase el Recurso de Apelación

Jerárquica deducido por el señor VERGARA, ARMANDO DANIEL – D.N.I. Nº 16.048.172-, contra las Resoluciones de Directorio Nº 1549 de fecha 31 de julio de 2021 y Nº 0547 de fecha 25 de marzo de 2021 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de Entre Ríos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y ratificar las mismas en todos sus términos."

Paraná, 20 de enero de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002503 3 v./28/01/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN GODOY

"El Sr. COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Pedro Martin GODOY, D.N.I Nº 8.440.035, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016691 5 v./30/01/2025

- - - - - -

a los causahabientes de: BORCHE ADRIANA VANESA DEL LUJAN

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BORCHE ADRIANA VANESA DEL LUJAN DNI Nº 27.609.154 quien se desempeñaba con el cargo de OFICIAL PRINCIPAL, bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL URUGUAY DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de enero de 2025 – Fernández Rodrigo, Of. Inspector.

S.C-00016692 5 v./30/01/2025

RECONDUCCIÓN DE SOCIEDAD

VILLAGUAY

CASA TORRES SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

DENOMINACION: "CASA TORRES, SRL".

SOCIOS: Jorge Luís TORRES, nacido el 02/01/52, D.N.I. Nº "10.280.592", C.U.I.T. Nº 20-10280592-6, casado en primeras nupcias con Elena María Meichtry, con domicilio en calle Castelli nº 656, de profesión ingeniero; Mario César TORRES, nacido el 10/03/53, D.N.I. Nº "10.576.382", C.U.I.T. Nº 20-10576382-5, separado, con domicilio en calle Urquiza nº 153, de profesión veterinario; Carlos Eduardo TORRES, nacido el 30/03/55, D.N.I. Nº "11.540.393", C.U.I.T. Nº 20-11540393-2, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Francia, con domicilio en calle 9 de Julio nº 262, de profesión ingeniero; María Dolores TORRES, nacida el 31/03/57, D.N.I. Nº "13.069.480", C.U.I.T. Nº 27-13069480-8, viuda de sus primeras nupcias con Néstor Blas Vivo, vecina de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco de esta República, con domicilio en calle Monteagudo nº 1.585, 2º "A", de profesión docente jubilada; y Luis Gonzalo TORRES, nacido el 10/01/60, D.N.I. Nº "13.546.444", C.U.I.T. Nº 23-

13546444-9, casado en primeras nupcias con Marina Claudia Piñeyro, con domicilio en calle Sarmiento nº 1.454, de profesión comerciante; salvo la que se ha indicado en contrario, los demás vecinos de la ciudad de Villaguay; todos argentinos, mayores de edad, hábiles.

FECHA DE CONSTITUCION ORIGINARIA: 18 de Julio de 1.968.

FECHA RECONDUCCIÓN: 24 de Julio de 2.024.

FECHA VENCIMIENTO: 30 de Septiembre de 2.033.

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: San Martín nº 529-Villaguay-E.Ríos.

PLAZO DE DURACION: 10 años a partir del vencimiento de la última reconducción, que se produjo el 30 de Septiembre de 2.023 caducando ésta reconducción en fecha 30/09/2033.

PARANA, 22 DE ENERO DE 2025.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058789 1 v./24/01/2025

CONTRATOS

PARANA

FARMACIA MOYANO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1.- Perla Luz GONZÁLEZ, D.N.I N° 3.001.792, CUIL N° 27-03001792-2, nacida el 23/09/1933, viuda de sus primeras nupcias de Edgardo José Ramón Falcón, domiciliada en calle Cervantes Nº 717 de esta ciudad de Paraná, de profesión Farmaceútica, Alicia Perla Luz FALCÓN, D.N.I N° 14.160.871, CUIL N° 27 -14160871-7 , nacida el 17/09/1961, viuda de sus primeras nupcias de Luis Oscar Quiros, con domicilio en calle Cervantes 717 de esta ciudad de Paraná, de profesión Farmaceútica, Cesar GONZÁLEZ MEDUS, DNI N° 18.243.144, CUIL N° 20-18243144-4, nacido el 20/07/1967, y Analía Mirian FALCÓN, DNI N° 17.487.593, CUIT N° 27-17487593-1, nacida el 13/12/1965, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Cervantes 723 de esta ciudad de Paraná, ambos de profesión Abogado.-

2. Fecha del instrumento de Constitución: 25/10/2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad: FARMACIA MOYANO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios: Actividades Farmacéuticas: preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas, medicamentos o especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio (incluidos los de dispensa sin receta o denominados de venta libre), los productos dietoterápicos, los suplementos nutricionales, productos fitoterápicos y productos médicos, medicamentos para uso veterinario, productos de higiene y tocador, hierbas medicinales, inyectables, productos sanitarios, productos biomédicos y cualquier otro producto que tenga vinculación con el estado de salud y la calidad de vida de los seres vivos.- b) Comerciales: Farmacias y Droguerías: instalación y explotación de farmacias y droguerías, compraventa, producción, elaboración, y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de medicamentos conforme a las normas que regulen la materia , sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto, cualquier otro rubro de la rama farmaceútica. c) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, ya sea por productos medicinales y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; importación, exportación representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con

las industrias y actividades farmaceúticas y alimenticias.- La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, correspondiente a los rubros farmacéuticos, y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social; La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento. d) Inmobiliaria y financiera: adquisición, locación, y/o venta de bienes inmuebles destinados a ser utilizados con fines relacionados a su objeto social. Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas físicas y/o sociedades comerciales existentes y/o a constituirse cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar prestamos y financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida en todos estos casos las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ellas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) dividido en CUATRO MIL cuotas sociales de pesos MIL($1000) valor nominal cada una de la siguiente forma: Perla Luz GONZÁLEZ suscribe el VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00) representado por NOVECIENTAS SESENTA CUOTAS (960) del Capital Social; Alicia Perla Luz FALCÓN suscribe el VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00) representado por NOVECIENTAS SESENTA CUOTAS (960) del Capital Social; César González MEDUS suscribe el VEINTISEIS POR CIENTO (26%) por un total de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL ($1.040.000,00) representado por MIL CUATRO CUOTAS (1004) del Capital Social; Analía Mirian FALCÓN suscribe el VEINTISEIS POR CIENTO (26%) por un total de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL ($1.040.000,00) representado por MIL CUATRO CUOTAS (1004) del Capital Social. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. En reunión de socios y teniendo el voto favorable de más de la mitad del capital social, se aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

8. Órgano de administración. Duración. Composición. Organización de la Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, los cuales serán designados por acuerdo de socios. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social

podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes..- Los socios podrán o no tener remuneraciones fijas por su trabajo personal conforme se establezca. Los retiros de cada Socio se cargarán en sus respectivas cuentas particulares hasta el límite que se fije.

Los Socios no podrán solicitar la firma social para comprometerla en casos extraños al giro comercial normal, ya sea para garantizar a terceros o suscribir documentación a su favor o efectuar prestaciones a título gratuito. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será ejercido transitoriamente por otro de los socios, hasta la designación formal de uno nuevo.-

9. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

PARANA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058788 1 v./24/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.